**CONVENIO DE COOPERACIÓN, INVESTIGACIÓN, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA COOPERATIVA COMERCIALIZADORA DE HORTALIZAS DEL IRAZÚ R.L.**

Entre nosotros, LUIS RENATO ALVARADO RIVERA, mayor, casado una vez, empresario, portador de la cédula de identidad número 1-0561-0205,vecino de San Luis de Santo Domingo de Heredia, en mi condición de MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, cédula de persona jurídica número dos, cien, cero cuarenta y dos mil, domiciliado en Sabana Sur, San José, antiguo Colegio La Salle, desde el 08 de mayo del 2018 hasta el 08 de mayo del 2022, en quien recae la representación extrajudicial del Ministerio de conformidad con el artículo 23 f), 28 en concordancia al 103 de la Ley General de la Administración Pública, según consta del Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento N° OOl­ P de fecha 8 de mayo del 2018, publicado en el Alcance N°94 al Diario Oficial La Gaceta Nº80 de 09 de mayo de 2018, en adelante "MAG", y DIANA AGUILAR ALVAREZ, mayor, casada, ECONOMISTA AGRÍCOLA, cédula de identidad 3-423-822, con la representación legal de la Cooperativa Comercializadora de hortalizas del Irazú R,L, cédula jurídica número 3004787342, bajo nombramiento de Gerenta General, mediante el acuerdo número 1 de la sesión de Consejo de Administración número 68 en adelante la Cooperativa, manifestamos:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el Decreto Legislativo de la ley 9870, del 19 de agosto de 2020, AUTORIZACIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA PARA QUE RECIBA, EN DACIÓN DE PAGO, DOS FINCAS PROPIEDAD DEL BANCO DE COSTA RICA, PARA TRASLADARLAS AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PARA LA INSTALACIÓN DE UNA FINCA EXPERIMENTAL, LA SEGREGACIÓN Y ENTREGA DE PARCELAS A AGRICULTORES DE LA PROVINCIA DE CARTAGO Y LA INSTALACIÓN DE UNA ZONA DE BODEGAS PARA LA INSTALACIÓN DE UNA AGROINDUSTRIA EN CARTAGO, establece que:

**SEGUNDO:** Que el mismo Decreto Legislativo 9870, establece en su ARTÍCULO 3 que: La finca inscrita bajo el sistema de folio real matrícula tres - dos nueve siete seis uno - cero cero (3-29761-000), que mide treinta y tres mil cuarenta y un metros con setenta y tres decímetros cuadrados (33041, 73 dm2) quedará inscrita a nombre del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). El MAG, por medio del Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria (INTA), dispondrá de ese terreno para la instalación de un centro de producción de plántulas y reproducción de semillas y un centro de acopio para productos agrícolas y agroindustriales de los productores de las zonas aledañas en la provincia de Cartago. El MAG celebrará un convenio de cooperación, investigación, producción, comercialización y administración del centro de acopio con la Cooperativa Comercializadora de Hortalizas del Irazú R.L., cédula jurídica tres - cero cero cuatro - siete ocho siete tres cuatro dos (3-004-787342).

**TERCERO:** De las características de la propiedad del convenio MAG- cooperativa

La propiedad sujeta de este convenio está ubicada en la Provincia de Cartago, Cantón Cartago, Distrito Tierra Blanca, de la Iglesia de Tierra Blanca 100 metros al Oeste y 1 kilómetro al Sur, entre las coordenadas WGS84 Norte 9.90673, Oeste -83.89378.

La finca se describe como terreno e infraestructura, con el folio real número 3- 29761-000, con el plano catastrado número C-1152435-2007, la cual tiene una área según registro de 33.041,73 m2

La infraestructura existente se describe como;

Instalaciones eléctricas

Servicio de Agua

Una caseta de guarda de 4,20 m2

Un patio frontal asfaltado de 1178 m2

Un andén de carga de 298 m2

Una bodega de 465 m2

Un área de 93 m2 que se puede utilizar para oficinas

Una tapia frontal de 75 m

Un muro lateral de 41 metros lineales

En relación al detalle del terreno, éste tiene un entorno rural, con topografía y forma del lote irregulares, las calles aledañas son de asfalto, cuenta con servicio de autobús y escuela cercana. Cuenta con servicios de teléfono, electricidad y agua potable.

**CUARTO: Que corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería, promover la articulación y coordinación interinstitucional para garantizar una gestión integrada de los servicios disponibles para los productores y sus organizaciones, en los territorios rurales.**

**QUINTO: Que el INTA fue creado por la Ley No. 8149 del 05 de noviembre del 2001, como como un órgano de desconcentración máxima, especializado en investigación y adscrito al MAG, con el objetivo de contribuir al mejoramiento y la sostenibilidad del sector agropecuario, por medio de la generación, innovación, validación, investigación y difusión de tecnología, en beneficio de la sociedad costarricense.**

**SEXTO: Que por el artículo 4 de la Ley No. 8149, supra citada, corresponde al MAG facilitar al INTA, el personal, los equipos, bienes muebles e inmuebles, la infraestructura y, en general, el contenido presupuestario necesario para su debido funcionamiento. Además, financiar el salario del personal que labora para dicho Instituto.**

**POR TANTO**:

El MAG y LA COOPERATIVA, acordamos suscribir el presente **convenio** que se regirá por las siguientes cláusulas:"

**PRIMERA**: Objetivos del Convenio

**1. Objetivos Generales:**

1.1. Desarrollar actividades productivas de acopio, almacenamiento y comercialización de productos agrícolas procedentes de agricultores de Coopehorti Irazu R.L., de la zona Norte de Cartago y otras regiones del país, en las instalaciones de la finca con el folio real número 3- 29761-000, ubicada en Tierra Blanca de Cartago.

1.2. Crear un proyecto de producción y comercialización de plántulas y semillas de alta calidad mediante una alianza entre la cooperativa y el MAG, por medio de su órgano de desconcentración máxima el Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria (INTA), para el beneficio de los productores y productoras asociados y no asociados del país, esto se suscribirá por medio de convenio de cooperación específica.

**2.** **Objetivos Específicos:**

**2.1. Establecer un sistema administrativo específico, en donde se tome en cuenta la implementación de programas de planificación de siembras, trazabilidad, inocuidad.**

**2.2 Diseñar un modelo de comercialización que permita proyectar en un corto, mediano y largo plazo, la oferta y demanda de productos agrícolas de interés, que incluya el espacio de bodegas para la consolidación de la oferta territorial, el mantenimiento de la calidad y la agregación de valor.**

**2.3. Establecer un centro de producción y comercialización de plántulas y semillas de alta calidad, en el terreno de la finca del presente convenio.**

**SEGUNDA**: De las obligaciones de las partes

"Las partes se comprometen en la medida de sus posibilidades y disponibilidad de los recursos, a lo siguiente:

**4.1. El MAG se obliga a:**

4.1.1. Brindar a la cooperativa, las instalaciones existentes en la finca xxxx del presente convenio, en calidad de préstamo, para que sean utilizadas como un centro especializado de acopio y comercialización de productos agrícolas y agroindustriales de los productores de las zonas aledañas en la provincia de Cartago

4.1.2. Apoyar y dar seguimiento a la cooperativa en el desarrollo del proyecto de centro de acopio y comercialización para productos agrícolas y agroindustriales de los productores de las zonas aledañas en la provincia de Cartago.

4.1.3. Brindar asistencia técnica a los productores, que les permita asegurar la calidad requerida por la cooperativa, para ser competitivos en precio, calidad y volumen.

4.1.4. Apoyar a la cooperativa en capacitación en temas como trazabilidad, valor agregado, manejo postcosecha, empaque, transporte, cadena de frio, que aseguren la calidad y la inocuidad del producto que se ofrecerá a los consumidores.

4.1.5. Compartir con la cooperativa datos en materia de producción y consumo de productos hortícolas, a nivel local, nacional e internacional.

4.1.6. Compartir con la cooperativa la información geográfica (GPS) necesaria para ubicar los productores, las fincas hortícolas y los puntos de venta.

4.1.7. Realizar todas las actividades de extensión agropecuaria que sea posible, de acuerdo con los recursos disponibles, y las necesidades de la región que se atiende, de conformidad con el presente convenio.

4.1.8. Cubrir los gastos correspondientes a viáticos, vehículos, combustible y otros, de los funcionarios del MAG y del INTA que participan en la ejecución del presente convenio.

4.1.9. El MAG, por medio del Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria (INTA), desarrolle investigación en producción de plántulas y semillas mejoradas, la cual sea transferida a los productores por medio de la cooperativa.

**4.2. La cooperativa se obliga a:**

4.2.1. Desarrollar actividades de acopio, almacenamiento y comercialización de hortalizas producidas por agricultores de la zona Norte de Cartago y otras regiones.

4.2.2. Realizar las acciones correspondientes, sobre la búsqueda de alternativas financieras que se adapten a las características del proyecto, a fin de contar con el recurso económico que permita ejecutar el objeto del presente acuerdo.

4.2.3. Canalizar los esfuerzos dentro del sector cooperativo nacional e internacional, que permita establecer encadenamientos e intercambios comerciales, mediante el principio de cooperación entre cooperativas.

4.2.4. Coordinar con el MAG las acciones necesarias para lograr la utilidad y el buen desarrollo del segundo objeto de este convenio.

4.2.5. La Cooperativa permitirá la afiliación de cualquier agricultor o agricultora que desee incorporarse durante el inicio y desarrollo del proyecto, previo cumplimiento de los requisitos de admisión, establecidos en el pacto constitutivo de la cooperativa.

**TERCERA**: De los recursos aportados

El MAG aporta las instalaciones, la asistencia técnica y el seguimiento del proyecto a ejecutarse, siempre cuando exista disponibilidad recursos.

La cooperativa dará el mantenimiento necesario al inmueble, el pago de servicios públicos, de seguridad del lugar y de limpieza.

Las mejoras y/o remodelaciones del inmueble del presente convenio, serán de responsabilidad compartida, siempre y cuando las partes estén de acuerdo y cuenten con los recursos necesarios.

**CUARTA: DEL ARRENDAMIENTO GRATUITO DE LAS INSTALACIONES POR PARTE DEL MAG A LA COOPERATIVA.**

El MAG **otorga a la COOPERATIVA, en calidad y condición de arriendo gratuito por el plazo que se establece en este convenio y con el propósito específico y determinado de desarrollar las actividades que se establecen en la cláusula primera numeral 1 de este convenio a la cooperativa** **las instalaciones que se encuentran en el inmueble y que se describen seguidamente: Un andén de carga de 298 metros cuadrados, Una bodega de 465 metros cuadrados, Oficinas de 61 metros cuadrados, un apartamento de 32 metrosuna caseta de guarda de 4,20 metros cuadrados, una tapia frontal de 75 metros lineales, un patio de asfalto de 1178 metros cuadrados, un muro lateral de 41 metros lineales.**

**SUGERIMOS DETALLAR CON MATOR PRECISIÓN LA INFRAESTRUCTURA, INDICANDO MATERIALES, ESTADO GENERAL, Y LA DESCRIPCIÓN INTERNA DE CADA UNO DE LOS PAOSENTOS DESCRITOS.**

**CLÁUSULA QUINTA: CUANTIA**

**Por la naturaleza del presente Convenio, el mismo se considera de cuantía inestimable para el MAG.**

**CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y RESPONSABLES**

**La coordinación ejecutiva del presente instrumento de cooperación estará a cargo de la Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria del MAG, que coordinará y girará instrucciones por medio del director regional de la Región de Desarrollo Central Oriental y el responsable de la cooperativa será el representante legal de la misma.**

**CLÁUSULA SETIMA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES:**

**Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada o tramitada por cualquiera de las partes firmantes de este convenio, se hará de forma escrita a los siguientes medios de notificación:**

**1.- MAG, a la dirección electrónica: gflores@mag.go.cr o a los teléfonos: 2105-6373**

**2- Coopehorti Irazú R.L. a la dirección electrónica: coopehorti@gmail.com o a los teléfonos 8971-5670.**

**CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

**Este convenio es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual, los conflictos que lleguen a presentarse, en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos por el director de la Región de Desarrollo Central Oriental del Ministerio de Agricultura y Ganadería. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a conocimiento del Despacho Ministerial. Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de quince días para que corrija lo que corresponda, siempre y cuando no afecte el curso normal del desarrollo del convenio.**

**CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

**Este convenio tendrá una duración de diez años a partir de su firma. Se prorrogará a solicitud de las partes mediante adenda. Es entendido que la decisión de finalizar el Convenio no impedirá la culminación satisfactoria de las actividades que se encuentren en desarrollo, para no afectar a los productores.**

**CLÁUSULA DECIMA: DEL FINIQUITO**

**Finalizada la vigencia del presente Convenio, los responsables de la ejecución, suscribirán un acta indicando que no existen deudas u obligaciones pendientes entre las partes.**

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: PROPIEDAD Y DESTINO DE LOS BIENES**

**Todos los bienes que se adquieran al amparo de este convenio con fondos propiedad del MAG, le pertenecerán a este. Todos los bienes que se adquieran al amparo de este convenio con fondos propiedad de la Cooperativa, entendiendo que se trata de bienes cuya remoción no ocasiona daños al inmueble o a la infraestructura objeto de arriendo. INTA, le pertenecerán a este.**

**EN FE DE LO ANTERIOR. Las partes suscribimos el presente convenio con firma digital, en San José, Costa Rica, de conformidad con la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, No. 8454, el día quince de Octubre del año dos mil veintiuno. -\*\***

**SEXTA**: DE LA MODIFICACIÓN

Por ser de interés compartido, cualquier modificación a los términos del presente convenio deberá ser de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de adenda, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio y formará parte integral del mismo, la adenda deberá ser suscrito por los representantes legales respectivos.

**SÉTIMA**: DEL INCUMPLIMIENTO

Si alguna de las partes incumpliera cualquiera de las cláusulas del presente convenio, la otra podrá resolverlo unilateralmente, comunicándolo por escrito. Lo anterior sin detrimento de las responsabilidades que se deriven, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Administración Pública de Costa Rica. En todo caso, cualquier de las partes se reserva el derecho de dar por concluido este convenio, sea por caso fortuito o por fuerza mayor que imposibilite su continuación, lo que se hará del conocimiento de la otra parte, luego de ocurrido el hecho.

**OCTAVA:** VIGENCIA Y PRORROGA

Este Convenio tendrá una vigencia de 10 AÑOS contados a partir de la fecha en que el mismo sea suscrito por ambas partes. El plazo podrá prorrogarse por periodos iguales **y consecutivos,** por acuerdo mutuo de las partes; **la prórroga deberá establecerse por escrito mediante adenda, para lo cual se iniciarán las gestiones con al menos, quince días antes de su finalización e incluirán la evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y del beneficio de las partes**

Es todo. Leído el presente instrumento, firmamos en dos originales con igual valor el día xx de xx del 2021.

Para Notificaciones

Dirección: Potrero Cerrado, costado este de Industrias Delifros. Oficinas del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Correo electrónico: coopehorti@gmail.com

Contacto telefónico: Diana Aguilar Álvarez 8971-5670

LUIS RENATO ALVARADO RIVERA

Ministro

DIANA AGUILAR ALVAREZ

Gerente General

CoopeHortiIrazú R.L